



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 052

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-002-2016-00306-01
Demandante	JOSÉ DANIEL MONTOYA CAÑAVERAL
Demandado	MTK GROUP S.A.S.

Recibido el presente proceso en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb860b21aef44ba51c1f694f077c5a94dfab0e8f93f25ccbe2b11d4fb3507dd5**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 042

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-002-2023-00258-01
Demandante	CESAR AUGUSTO SUAREZ SAAVEDRA
Demandado	-COLPENSIONES -PROTECCIÓN S.A. -PORVENIR S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d8dd3138871e64e8ff78f642b9ee6c76afa987b9f75ca04c0f93abcd56f2ed**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 046

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-005-2021-00352-01
Demandante	ALFREDO QUEZADA ALMEIDA
Demandado	CASA TORO S.A. BIC

Recibido el presente proceso en apelación de auto por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO** proferido en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29380dcfc7a50c7cc320830e75581486e22d5ead1dc4b291ac38bd943b5cba30**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 043

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-005-2021-00441-01
Demandante	ADRIANA MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ LINEROS
Demandado	-COLPENSIONES -COLFONDOS S.A.

Recibido el presente proceso en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3285d0148ac07936b7106447908c6fa20a6f12ffbf2345c4116c33488919c**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 047

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-005-2022-00358-01
Demandante	DANIEL GARCÍA MONTERO
Demandado	-DISREDES INGENIERÍA S.A.S. -MEDIDAS ELÉCTRICAS INGENIERÍA S.A.S.

Recibido el presente proceso en **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429fbf2752ab5672e1dec2611b60b51163d5baa1df484e2b9ecaa11de2d198dc**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 053

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-005-2023-00414-01
Demandante	NICOLAS EDISON LÓPEZ PUERTA
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07b4df31324a749f6c319a7b515029bdec819722b14ed56663e168d2d27a25c**
Documento generado en 17/04/2024 11:03:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 050

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-005-2023-00489-01
Demandante	EDINSON FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d08ba270c21ab37096d52623290f6a5e65c6621305463f59195fd222fbc3381**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 054

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-006-2021-00128-01
Demandante	JAVIER VÁSQUEZ
Demandado	AMANDA ZULEMA ZAPATA POPO

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0650f2a8b706d9d86e8e1e1ed4ebf2539530abd17f34ef6a1defd53146c60f**
Documento generado en 17/04/2024 11:03:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 171

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-006-2022-00162-01
Demandante	EVE INÉS MESA DADIEGO
Demandado	-PORVENIR S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

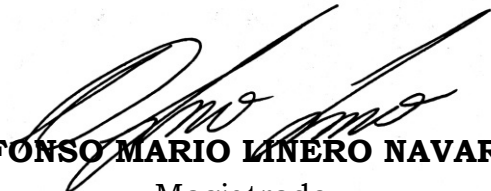
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e359f68ad292a1ac988d1eb7137752e4ac9d3fc366d8592a29010ae3b3a955**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 170

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-008-2023-00343-01
Demandante	EFREN MAURICIO DURAN VERGARA
Demandado	-COLFONDOS S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ff5fcb2892e314d9a35bf4c7b8b66ead1e37299c537018c7c66179a3a4056**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 048

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-009-2023-00287-01
Demandante	JOSÉ ASDRUBAL MARTÍNEZ
Demandado	-COLPENSIONES -GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ea861d7d8c683b7086fa1c7abec6d59d5ef2c8f58e491776de464dade123f**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 045

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-009-2023-00527-01
Demandante	AMPARO MARULANDA HERNÁNDEZ
Demandado	-U.G.P.P. -COLPENSIONES Y OTROS

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN y/o EL GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b388da37335ec8b9422fd019864a4549aca02447284dde397cd44451288a705**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 044

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-009-2024-00027-01
Demandante	FRANCISCO JAVIER GIRALDO SUAREZ
Demandado	-COLPENSIONES -COLFONDOS S.A. -PROTECCIÓN S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN y** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8c356f4bfaa858902bacedcc03060b53e6bec88087693f21ab0a1a1483d13e**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 165

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-010-2022-00040-01
Demandante	IVÁN RÓDRÍGUEZ TORRES
Demandado	-COLPENSIONES -PORVENIR S.A.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c315c9f60ecfa4d42b0128964856677051f357e01c08d33702cb67090b8ad78**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 163

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-011-2017-00497-01
Demandante	XIOMARA MOSQUERA RIASCOS
Demandado	CLÍNICA MEDICAL HOME CARE S.A.S.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

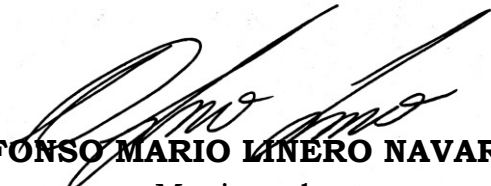
RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento del GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a21f6674fa9ef3962d4e7b54ec90ec558e89cde189676311f2506e44427158**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 145

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-011-2018-00692-01
Demandante	ANDRES FERNANDO ANGULO RUIZ
Demandado	BANCO MUNDO MUJER S.A.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81de7fce6a6d6071f885966d60904b5f6765275a1b8a8886f316a189c364ad28**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 146

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-011-2019-00696-01
Demandante	LIBARDO SANABRIA MUÑOZ
Demandado	COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

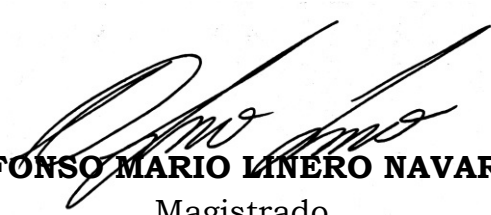
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766a73fee6fe45cf165439e5c37362ad7b525679b4baa0ec6bf31fb0b73b5898**

Documento generado en 17/04/2024 11:03:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 152

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-012-2021-00458-02
Demandante	OSCAR ALONSO SÁNCHEZ GÓNZALEZ
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P. Y OTROS

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que si bien cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, *“Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura”*.

También es cierto, que en consideración a lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017, que dispone que el magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan; lo anterior, significa que al haber conocido previamente del proceso el Despacho del Dr. Carlos Alberto Oliver Gale mediante Auto No. 166 del 02 de noviembre de 2022, se entiende que es quien deberá conocer también del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Conforme lo dispuesto, se ordena la remisión del presente proceso, a través de la secretaría de la sala laboral a efectos de que se distribuya al Despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Oliver Gale, quien conoció previamente el proceso ordinario laboral, de conformidad con las reglas y normas pertinentes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7fa24d1ff0f0c21b9189cee2d57f2fa5cde29b0f014cfc8965ee260d2e5a19**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 168

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-012-2023-00281-01
Demandante	MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROSERO
Demandado	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A.S.

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, “*Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura*”, el cual establece:

“ARTÍCULO 1°.-Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, 1224 expedientes que corresponden: a) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o b) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales”.

Al respecto, se tiene que si bien el proceso remitido a este Despacho ya fue admitido y se corrió traslado para presentar alegatos; el asunto está es en etapa para resolver una decisión y no en etapa para fallo.

Así las cosas, al no cumplir con la disposición precitada, se ordenará la devolución del expediente al Despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo de la Magistrada Ponente Dra. Mary Elena Solarte Melo, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0338ec80bf8d2275ad5c265f62e23e96b5f25b9de7f47402c2b85165a6e33aa**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 158

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	76001-31-05-013-2021-00083-01
Demandante	ANTONIO RAMÍREZ SOTELO
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, “*Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura*”, el cual establece:

“ARTÍCULO 1°.-Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, 1224 expedientes que corresponden: a) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o b) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales”.

Al respecto, se tiene que el proceso remitido a este Despacho no se encuentra en ninguna de las dos etapas descritas en la citada disposición, toda vez que, no se ha admitido el recurso de apelación o del grado jurisdiccional de consulta, según corresponda para que, el asunto esté en etapa para correr traslado de alegatos y en etapa para fallo, actuación que no se ha adelantado en el presente trámite judicial.

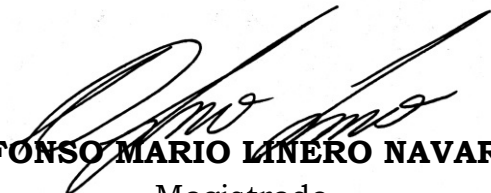
Así las cosas, al no cumplir con la disposición precitada, se ordenará la devolución del expediente al Despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrado Ponente Dr. Arlys Alana Romero Pérez, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af438a5d529d60978daff634cc2ddad71cb6d0f927e594d299cda2b438a1d17c**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 150

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-013-2022-00427-01
Demandante	JOSÉ RAÚL CASTILLO RINCÓN
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

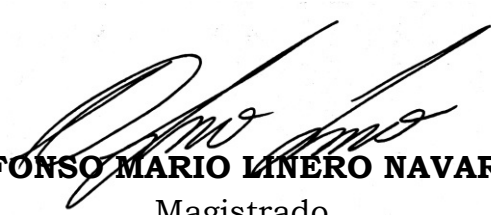
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006b3058ac78e40ca74d9e2c678b8d4bde2a95118ba1bf8899902bb8b0e68c3a**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 147

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-013-2022-00493-01
Demandante	KEVIN MEDINA ORTEGA
Demandado	CONSTRUCTORA ALPES S.A.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

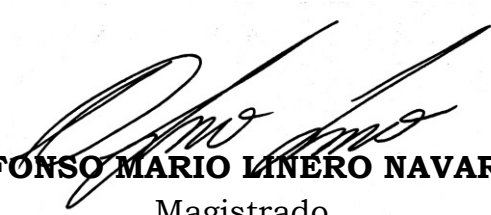
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f314cd56c18ceb5d7cb4473b6da2570da511ccc6766efec77191f46676c48c47**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 056

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-014-2022-00122-01
Demandante	JAIME EDUARDO CRUZ RINCÓN
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd735f6e0ff5416224eda6ece0db6b30e5312441cf28b2b4612e56d4a3451df**
Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 164

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-015-2021-00325-01
Demandante	JAIR PALACIO GUTIERREZ
Demandado	CLARIOS ANDINA S.A.S.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

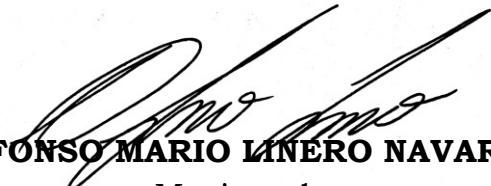
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81042bf2ed54b0b55f16e7d6a30ed641fb87b12027ef80fa94f8377274853**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 162

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-015-2021-00392-01
Demandante	LEONOR BARONA ISANOA
Demandado	-EVELIN CAROLINA ROJAS -COLEGIO SIGMUND FREUD S.A.S.

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

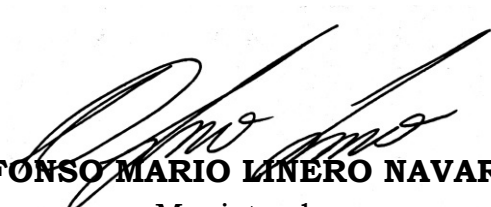
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c24728a2e44c748297f97a7ed6c0a04c3a750882042b5c86575a9a99ed0a61**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 156

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-015-2022-00076-01
Demandante	JORGE ANDRÉS GARCÍA PEREA
Demandado	ALUMINA S.A. Y OTRO

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc11a1ae0a68cac5686975698072d76185768a3695e3cdbc13fcea66d3711b**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 173

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-015-2022-00597-01
Demandante	CARLOS ALBERTO QUINTERO CANO
Demandado	-PORVENIR S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71322d3014525af022357eda591c4add0287a6564232b9cac3361ba65854ed90**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 153

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-016-2015-00773-01
Demandante	EDWAR FERNANDO SALAMANCA RAIGOSA
Demandado	TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTRO

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

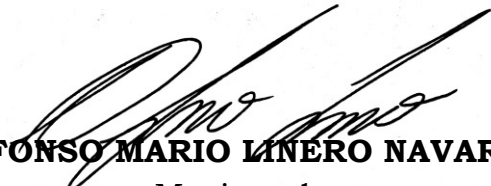
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264004c6448e7202f93b96aa5404d0fc6b961c18ca3b3ff2657e109df9022a66**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 167

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-017-2017-00076-01
Demandante	PIEDAD GUERRERO ARANGO
Demandado	GLOBAL GROUP COSMETIC Y OTROS

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

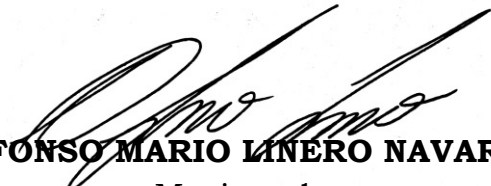
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16294a9c6208cee42635b0b3b1bd45ffe048720b06154a86e5e1d1d1864cccb7**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 055

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-017-2019-00192-01
Demandante	LOURDES LOSADA GAVIRIA
Demandado	RIOPAILA CASTILLA S.A. hoy CASTILLAS AGRÍCOLA S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d13df29ff387da1a0a98d7ebae772f36f3314795962ff5f3e9d217134a1fd8**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 166

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-018-2012-00674-09
Demandante	FASUTO ROBINSON CASTRO CRUZ
Demandado	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA

Sería del caso avocar conocimiento del asunto. Sin embargo, al examinar el expediente, se advierte que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, “*Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura*”, el cual establece:

“ARTÍCULO 1°.-Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, 1224 expedientes que corresponden: a) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para correr traslado de alegatos de conclusión y/o b) Los procesos de la especialidad laboral que se encuentren en etapa para fallo. No se redistribuirán los procesos que fueron objeto de redistribución anteriores, ni acciones constitucionales”.

Al respecto, se tiene que el proceso remitido a este Despacho no se encuentra en ninguna de las dos etapas descritas en la citada disposición, toda vez que, no se ha admitido el recurso de apelación o del grado jurisdiccional de consulta, según corresponda para que, el asunto esté en etapa para correr traslado de alegatos y en etapa para fallo, actuación que no se ha adelantado en el presente trámite judicial, en virtud de que las partes mencionadas en el resuelve del auto no corresponden a las partes dentro del presente proceso.

Así las cosas, al no cumplir con la disposición precitada, se ordenará la devolución del expediente al Despacho de origen.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

Por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho 012 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a cargo del Magistrado Ponente Dr. Fabio Hernán Bastidas Villota, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a166dd99e104f732349fb2dbe2394d913106c7850729db1d3920e5cf856e1324**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 159

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-018-2023-00375-01
Demandante	SALOMÓN SACANAMBOY
Demandado	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

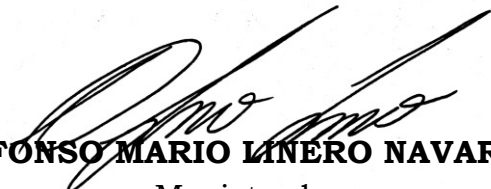
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Al encontrarse previamente admitido y obrar el traslado ya surtido por las partes en el expediente, esto se tendrá en cuenta para resolver de fondo el presente asunto.

TERCERO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia, providencia que se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b1a9bd221576e04c54b2c5208b0e6bb5ae31d70f482819996db9922cf32a63**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 049

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-018-2023-00494-01
Demandante	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ VÉLEZ
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14aade26293d8eae97ada094b9537a70de426e663d81c1549808f7b64dee4e1e**
Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 174

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-018-2023-00544-01
Demandante	CIELO TABARES VALENCIA
Demandado	-PORVENIR S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

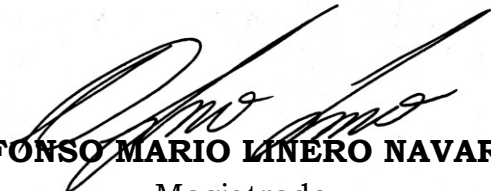
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5ed60f18feef314d7bea6065b9422ab9e20618e06dc025619ec29349e11320**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 172

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-019-2023-00296-01
Demandante	CARLOS ARTURO ORTIZ MENDIETA
Demandado	-PROTECCIÓN S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

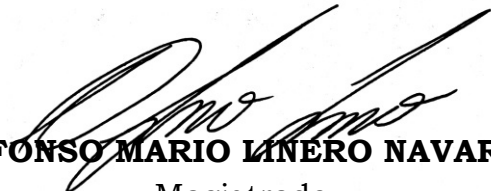
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548075d1eb2e570d1f075ee375d70b6fb15cdea401d8619501083dd991fe1946**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 051

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-021-2024-00121-01
Demandante	LIGIA MARÍA LARRAHONDO PALOMINO
Demandado	ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S.

Recibido el presente proceso en apelación de auto por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO** proferido en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7243c1da17884cb76009516d4c1bc94708a55f00033d3e1b37648416c45a8b9a**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 056

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-014-2022-00122-01
Demandante	JAIME EDUARDO CRUZ RINCÓN
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd735f6e0ff5416224eda6ece0db6b30e5312441cf28b2b4612e56d4a3451df**
Documento generado en 17/04/2024 11:02:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 173

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-015-2022-00597-01
Demandante	CARLOS ALBERTO QUINTERO CANO
Demandado	-PORVENIR S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

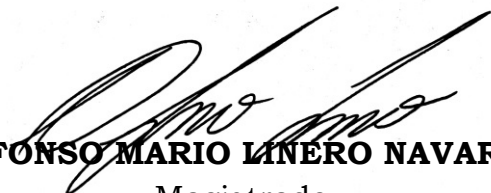
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71322d3014525af022357eda591c4add0287a6564232b9cac3361ba65854ed90**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 055

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-017-2019-00192-01
Demandante	LOURDES LOSADA GAVIRIA
Demandado	RIOPAILA CASTILLA S.A. hoy CASTILLAS AGRÍCOLA S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d13df29ff387da1a0a98d7ebae772f36f3314795962ff5f3e9d217134a1fd8**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 049

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-018-2023-00494-01
Demandante	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ VÉLEZ
Demandado	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14aade26293d8eae97ada094b9537a70de426e663d81c1549808f7b64dee4e1e**
Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 174

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-018-2023-00544-01
Demandante	CIELO TABARES VALENCIA
Demandado	-PORVENIR S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

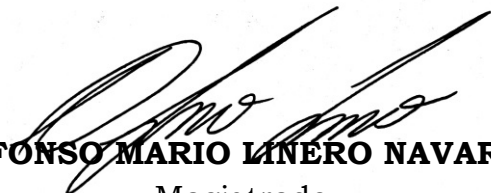
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5ed60f18feef314d7bea6065b9422ab9e20618e06dc025619ec29349e11320**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto de Sustanciación No. 172

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-019-2023-00296-01
Demandante	CARLOS ARTURO ORTIZ MENDIETA
Demandado	-PROTECCIÓN S.A. -COLPENSIONES

Se recibe el proceso en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante el Acuerdo No. CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024, razón por la cual se AVOCA CONOCIMIENTO del presente asunto. Por consiguiente, una vez revisado el proceso, se evidencia que el mismo no se corrió traslado para presentar alegatos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

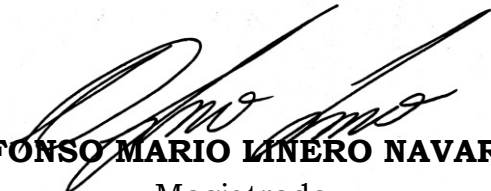
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del recurso de APELACIÓN formulado contra la sentencia proferida en primera instancia. Se deja constancia que se recibe en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548075d1eb2e570d1f075ee375d70b6fb15cdea401d8619501083dd991fe1946**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 051

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-021-2024-00121-01
Demandante	LIGIA MARÍA LARRAHONDO PALOMINO
Demandado	ELITE FACILITY MANAGEMENT S.A.S.

Recibido el presente proceso en apelación de auto por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO** proferido en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7243c1da17884cb76009516d4c1bc94708a55f00033d3e1b37648416c45a8b9a**

Documento generado en 17/04/2024 11:02:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>